



NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 25/2024-2025-ASISP/DIP

ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN EL PERÚ

Lima, 15 de octubre de 2024

ÍNDICE

Presentación	3
I. Aspectos generales	4
1. Definición	4
2. Marco normativo aplicado en el Perú	7
II. Las Zonas Económicas Especiales activas en el Perú	19
2.1 Zona Franca de Tacna – Zofra Tacna	20
2.2 Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita	21
2.3 Zona Especial de Desarrollo – ZED Matarani	23
2.4 Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED Ilo	25
2.5 Las Zonas Económicas Especiales y la dinamización económica	26

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la presente Nota de Información Referencial, con el objetivo de brindar información sobre las Zonas Económicas Especiales en el Perú, aspectos generales y sus principales características.

Para lo cual, se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales y académicas; cuyas referencias se consignan en el presente documento.

Esperamos que, a través de la información brindada, se contribuya a la labor parlamentaria.

I. ASPECTOS GENERALES

1. Definición

Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) son espacios territoriales en determinadas regiones del país, destinados a atraer la inversión privada, para estimular la economía e impulsar el desarrollo de la región en la que se ubican, generando empleo productivo, reduciendo las brechas de infraestructura logística y propiciando el desarrollo de nueva tecnología.¹

En las zonas económicas especiales se desarrollan actividades productivas y de servicios, especialmente enfocados en los negocios de comercio exterior. Tienen una normativa tributaria y aduanera especial para otorgar beneficios a los inversionistas nacionales y extranjeros.

La Organización de las Naciones Unidas señala que las zonas económicas especiales (ZEE) son áreas delimitadas geográficamente en las cuales se facilita la actividad industrial proporcionando incentivos fiscales y regulatorios, así como, infraestructuras de apoyo. Por lo cual han tenido un amplio crecimiento, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. «El auge de las ZEE forma parte de una nueva ola de políticas industriales y responde al aumento de la competencia por obtener inversiones internacionales móviles»².

La mayoría de las zonas ofrecen incentivos fiscales, exenciones de derechos de aduana y de aranceles; normas favorables a las empresas en cuanto al acceso a la tierra, la obtención de permisos y licencias o las condiciones de empleo; y la racionalización y facilitación de los trámites administrativos. Otro aspecto importante son las infraestructuras de apoyo, especialmente en los países en desarrollo que, fuera de esas zonas, pueden presentar carencias de infraestructuras básicas para las empresas.³

Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, hay determinados factores de éxito a tomar en cuenta:⁴

- Ubicación estratégica: conectividad portuaria, aeroportuaria y vial.
- Ambiente de negocios: normativa y políticas de fomento a la competitividad, la simplificación administrativa y servicios empresariales.
- Especialización: conformación de clústeres en sectores estratégicos
- Capacidad de implementación del país (sector público, privado o mixto)

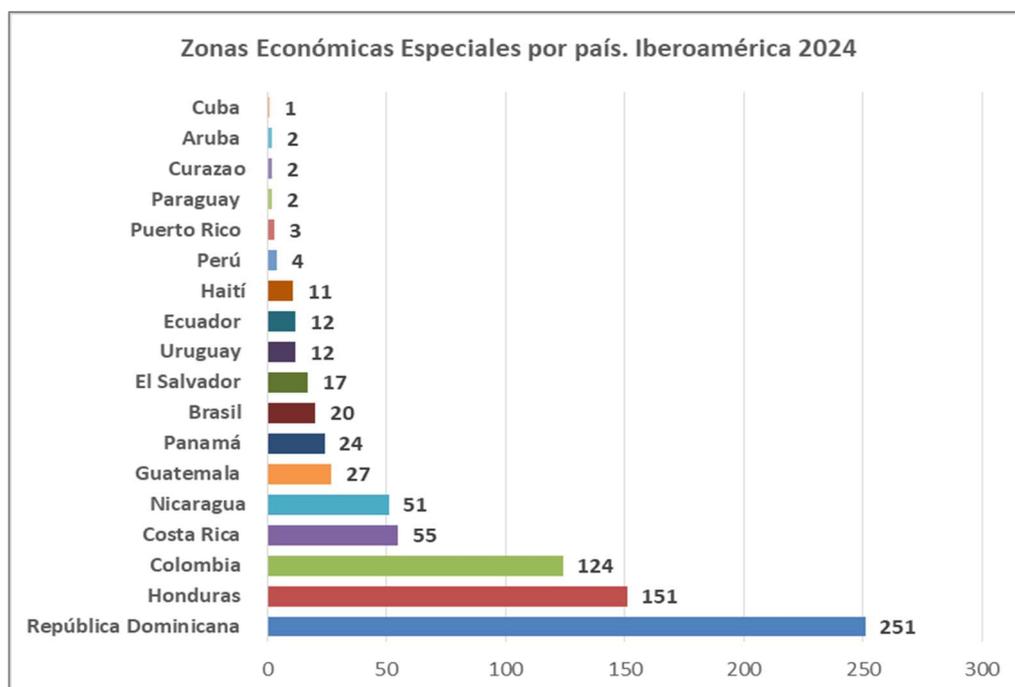
¹ Fuente: Gobierno del Perú. Comercio Exterior. <https://www.gob.pe/7868-ministerio-de-comercio-exterior-y-turismo-zonas-economicas-especiales-zee>

² Fuente: UNCTAD. Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo. "Informe sobre las inversiones en el mundo 2019. Las Zonas Económicas Especiales. Mensajes claves y panorama general". Ver: https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_overview_es.pdf

³ Ob. Cit.

⁴ Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. PROMPERÚ. "Panorama general de las Zonas Económicas Especiales en el mundo" 03/ julio/ 2024. https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=xCVBXCQ_ecM

Según la Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA)⁵ existen actualmente 801 zonas francas en Iberoamérica.⁶ La mayoría de ellas en Centroamérica.



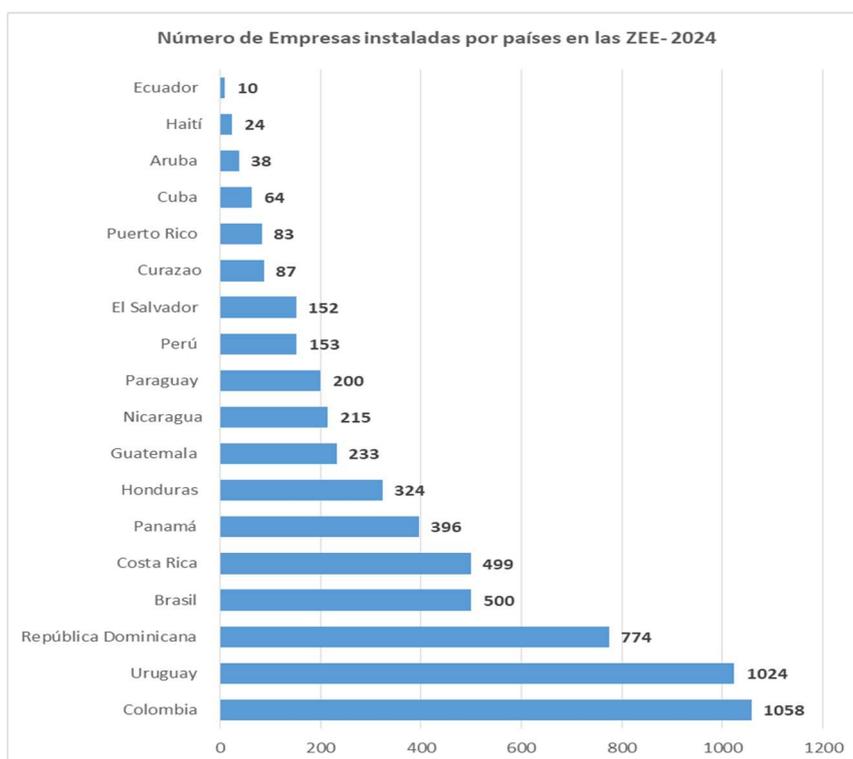
País	Número de ZEE
República Dominicana	251
Honduras	151
Colombia	124
Costa Rica	55
Nicaragua	51
Guatemala	27
Panamá	24
Brasil	20
El Salvador	17
Argentina	13
Uruguay	12
Ecuador	12
Haití	11
Perú	4
Puerto Rico	3
Aruba	2
Chile	2
Curazao	2
Paraguay	2
Cuba	1

Respecto a la dinamización económica en cada uno de los países, se presenta la cantidad de empresas instaladas en las ZEE.

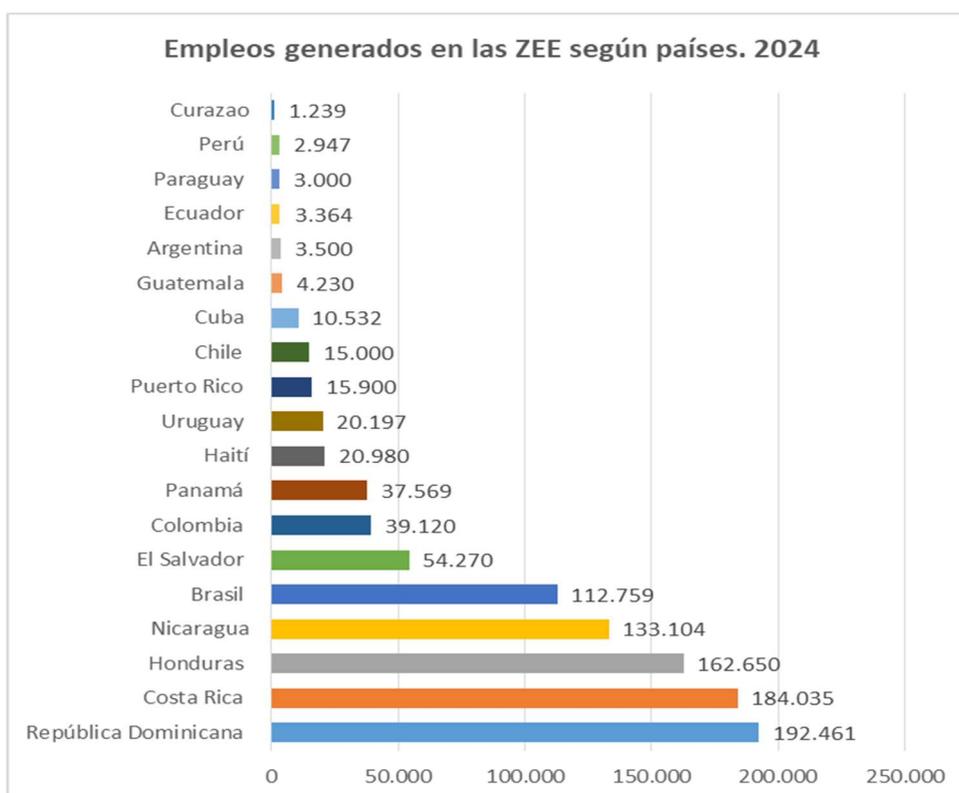
fuente: AZFA Directorio 2024. Citado en "Panorama general de las Zonas Económicas Especiales en el mundo" PROMPERÚ-MINCETUR

⁵ Asociación de Zonas Francas en las Américas (AZFA) <https://asociacionzonasfrancas.org/en/>

⁶ AZFA. Directorio de Zonas Económicas Especiales y Zonas Francas en Iberoamérica <https://asociacionzonasfrancas.org/en/invierta/directorio>



Fuente: AZFA. Directorio 2024. Citado en "Panorama general de las Zonas Económicas Especiales en el mundo" PROMPERÚ-MINCETUR



Fuente: AZFA. Directorio 2024. Citado en "Panorama general de las Zonas Económicas Especiales en el mundo" PROMPERÚ-MINCETUR

2. Marco normativo aplicado en el Perú

- Constitución Política del Perú

Título III - Del régimen económico

Capítulo I - Principios generales

Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

(...)

Artículo 63. La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada.

Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado:

- a. Consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;
- b. Garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;
- c. Procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;
- d. Proveerá infraestructura adecuada;
- e. Promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales;
- f. Propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones;
- g. Promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales;
- h. Garantizará el acceso a la información económica;
- i. Fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica;
- j. Facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y
- k. Construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

- Normativa vinculada⁷

- Leyes

- Ley 32129⁸

Ley que modifica la Ley 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para disponer el desarrollo de sistemas y aplicativos para las operaciones comerciales vinculadas al comercio exterior.
Fecha de Publicación: 28 de septiembre de 2024

Norma que tiene el objetivo de fortalecer el mecanismo de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través de la incorporación de servicios electrónicos para la óptima integración de todos los actores públicos y privados vinculados al ámbito marítimo portuario, terrestre y aéreo, generando mayor eficiencia y transparencia en las actividades vinculadas con el comercio exterior.

Respecto a los servicios electrónicos para las zonas económicas especiales, se establece que la VUCE implementará para las ZEE creadas y por crearse, un sistema integrado para la atención de los trámites que deben realizar los inversionistas en dichas zonas, así como para la administración y control de las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías en dichas zonas. Este sistema operará con los sistemas de aduanas, para intercambiar la

⁷ Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. ZEE del Perú – Normatividad. <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/colecciones/765-zee-del-peru-normatividad>

⁸ Ley 32129. <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1385883>

información y facilitar las operaciones de ingreso, estadía y salida de mercancías, manteniendo el control adecuado.

▪ Ley 32109⁹

Ley que declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de Lambayeque (ZOFRALAMBAYEQUE) en el departamento de Lambayeque
Publicada el 16 de agosto de 2024

Mediante esta norma se declara de interés nacional la creación de la Zona Franca de Lambayeque, en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios.

Se dispone la creación del Comité de Organización y Administración de la ZOFRALAMBAYEQUE, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Lambayeque, el cual estará conformado por:

- a. Un representante del Gobierno Regional de Lambayeque, quien lo presidiría.
- b. Un representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- c. Un representante de la Municipalidad Distrital de Puerto Eten.
- d. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e. Un representante del Ministerio de la Producción.
- f. Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.
- g. Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias-Sede Lambayeque.

▪ Ley 31543¹⁰

Ley que modifica el Artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna
Publicada el 4 de agosto del 2022

Mediante esta norma se modifica la normativa respecto a la Zona Franca de Tacna en relación con las exoneraciones otorgadas a las personas naturales del territorio nacional, para que puedan adquirir en la zona comercial, a través del comercio electrónico, los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinados por el DS 202-92-EF y modificatorias.

Dichas compras no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas (IGV), impuesto de promoción municipal (IPM) e impuesto selectivo al consumo (ISC) y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del impuesto a la renta (IR).

⁹ Ley 32109. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1382937>

¹⁰ Ley 31543. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1321620>

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad con lo que establece el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.

Estas exoneraciones estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

- Ley 31407¹¹
Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote
Publicada el 8 de febrero del 2022

Mediante esta norma se declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) en la provincia del Santa, departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico.

Se dispone la creación del Comité de Organización y Administración de la ZOFRACHIMBOTE, el cual estará conformado por:

- a) Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c) Un representante del Ministerio de la Producción.
- d) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) El intendente de la Aduana de Chimbote.
- f) Un representante de la Cámara de Comercio de la Provincia del Santa.
- g) Un representante de los usuarios de la ZOFRACHIMBOTE.
- h) El alcalde provincial del Santa o su representante.

- Ley 31363¹²
Ley que modifica la Ley 31343, Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA)
Publicada el 28 de noviembre de 2021

Ley que modifica la Ley 31343, Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), para ampliar la ubicación de la Zona Franca al distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, al ser el distrito fronterizo accesible con la República del Ecuador.

Asimismo, modifica la conformación del Comité de organización y administración de la ZOFRACAJAMARCA, el cual tendrá autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca

¹¹ Ley 31407. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1304163>

¹² Ley 31363. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1298343>

- El comité de organización y administración estará conformado por:
- Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
 - Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
 - Un representante del Ministerio de la Producción.
 - Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
 - Un representante del Colegio de Ingenieros de Cajamarca.
 - El alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio o su representante.
 - El alcalde de la Municipalidad Distrital de Namballe o su representante.

- Ley 31343¹³
Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA)
Publicada el 14 de agosto de 2021

Ley que crea la Zona Franca de la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), ubicada en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Nororiente peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Los usuarios que realicen actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios están exonerados del impuesto a la renta, del impuesto general a las ventas, del impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, derecho aduaneros y aranceles, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o para crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma exonerarla expresamente, excepto las aportaciones a derechos pensionarios, ESSALUD y sus tasas.

Las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la ZOFRACAJAMARCA están exoneradas del impuesto general a las ventas y del impuesto de promoción municipal.

- Ley 30860¹⁴
Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior
Fecha de Publicación: 24 de octubre de 2018

¹³ Ley 31343. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1289854>

¹⁴ Ley 30860. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1219325>

Esta norma establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y las medidas necesarias para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de esta.

La VUCE es un sistema integrado para facilitar el comercio exterior que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. Asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de este sistema. Para lo cual, utiliza medios electrónicos.

La VUCE provee los siguientes servicios:

- Información estadística relevante obtenida a través del tratamiento de la información e inteligencia de negocios.
 - Trazabilidad de los procedimientos y servicios que se realicen a través de la VUCE.
 - Información sobre servicios y costos logísticos relacionados a las operaciones de comercio exterior.
 - Información, capacitación y gestión del conocimiento en relación a las regulaciones aplicables a las operaciones de comercio exterior.
 - Apoyo en la gestión electrónica de operaciones a pequeñas y medianas empresas involucradas en el comercio exterior.
 - Mecanismos electrónicos para poner en contacto a las partes involucradas en el comercio exterior, promoviendo la transparencia y eficiencia de sus transacciones comerciales.
 - Interoperabilidad de la documentación e información que almacena o genera con otros sistemas en el ámbito nacional e internacional.
 - Gestión de procedimientos administrativos electrónicos, según las disposiciones normativas vigentes.
- Ley 30777¹⁵
Ley que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones
Fecha de Publicación: 25 de mayo de 2018

Esta norma que tiene el objeto de establecer las pautas para que en las zonas especiales de desarrollo (ZED) se pueden impulsar actividades industriales, de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios.

Específicamente señala las siguientes actividades:

Artículo 1.- Actividades
(...)

¹⁵ Ley 30777. Ver: <https://spji.minijus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H1207728>

- a. Actividades industriales. Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, que consiste en acoplar partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que, al ser integrados, dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.
- b. Actividades de maquila. Proceso por el cual ingresan mercancías a las ZED con el objetivo de que solo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.
- c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte.
- d. Actividades de reparación o reacondicionamiento. Soporte técnico, reparación, reconstrucción, remanufactura, repotenciación, mantenimiento y reciclaje de mercancías.
- e. Actividades de telecomunicaciones. Establecimiento de red de telecomunicaciones destinada a emisión, transmisión o recepción de señales, escritura, imágenes, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.
- f. Actividades de tecnología de la información. Servicios de centros de contacto, desarrollo de software, diseño, construcción, administración, alojamiento de información a través de redes y terminales informáticas, data center.
- g. Actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico. Actividad orientada a realizar análisis, ensayos, certificaciones, descubrimientos, aumentar el conocimiento, capacitar, desarrollar soluciones, crear o mejorar procesos para cualquier campo de la industria productiva, extractiva, de bienes o servicios.

Asimismo, modifica las normas relativa a los CETICOS (Centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios) estableciendo que las mercancías provenientes de esos centros están sujetos al pago de derechos arancelarios, IGV, ISC, IPM y demás tributos de importación que corresponda.

Los productos manufacturados en las zonas especiales de desarrollo (ZED) pagan la tasa arancelaria más baja que se aplique en el país, según los acuerdos y convenios internacionales.

Por excepción, se exonera de los derechos arancelarios que graven la importación de la mercancía destinada a las actividades de industria, agroindustria, maquila, ensamblaje, reparación, reacondicionamiento o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos, y otras que generen valor agregado, siempre y cuando figuren en la lista aprobada por resolución

ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo. Esta lista debe ser propuesta por las juntas de administración de las ZED que se encuentren en funcionamiento.

Establece que las ZED son “punto de llegada” y zona primaria aduanera de trato especial. A las ZED puede ingresar cualquier mercancía con excepción de aquella cuya importación se encuentre prohibida.

Se precisan lineamientos sobre la Junta de Administración de las ZED, que es el órgano máximo de dirección, respecto a su conformación. Incorporando a un representante del Ministerio de la Producción.

Se define como Usuario de las ZED a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que celebra un contrato de usuario o cesión en uso oneroso de espacios físicos, según corresponda, con la Gerencia General de la zona especial de desarrollo (ZED); o aquel, que adquiere la propiedad, a través de un contrato de compraventa, para realizar cualquiera de las actividades autorizadas a desarrollarse en dichas zonas.

Las ZED son administradas por un operador privado, bajo cualquier modalidad de inversión privada permitida por la Ley, el cual estará autorizado y supervisado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. El operador privado es la persona jurídica autorizada para construir, desarrollar, administrar, gestionar y mantener el buen funcionamiento de la ZED.

En tanto no se otorgue la administración a persona jurídica de derecho privado, la condición de operador será ejercida por la Junta de Administración de la ZED.

Para tal efecto, ampliase a las ZED lo dispuesto en el artículo 38-A de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna. La exoneración tributaria será también de aplicación a las administraciones de las ZED, para el funcionamiento administrativo del sistema.

- Ley 30446¹⁶
Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna
Publicada el 3 de junio del 2016

Mediante esta norma se cambia la denominación de los CETICOS, por la de zonas especiales de desarrollo (ZED) y se declara de interés nacional el funcionamiento de las ZED, para promover la estabilidad de las inversiones, fomentar el empleo, contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible y promover la competitividad e innovación en las regiones donde se ubican.

¹⁶ Ley 30446. <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H1154768>

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2042 la vigencia de los beneficios, exoneraciones y permanencia de mercancías en las zonas especiales de desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani y Paita. Mediante la Ley 30777, estos mismos beneficios se extienden a las zonas de extensión de las ZED.

Asimismo, mediante la Ley 30777, las ZED son “punto de llegada” y zona primaria aduanera de trato especial. El traslado de mercancías a las ZED se puede realizar de manera directa desde las aduanas correspondientes sin requerir ser almacenadas en un depósito temporal.

Puede ingresar a las ZED cualquier mercancía con excepción de aquellos bienes cuya importación esté prohibida en el Perú; las armas y sus accesorios; y, las mercancías que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas.

- Ley 29710¹⁷
Ley de fortalecimiento de los CETICOS
Publicada el 16 de junio de 2011

Mediante esta ley se modifican las normas con rango de ley emitidas en relación con los Ceticos.

Exonera del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, así como de todo tributo, tanto del Gobierno Central como de los gobiernos regionales y de las municipalidades, creado o por crearse, incluso de los que requieran de norma de exoneración expresa (excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas) a todas las actividades desarrolladas en los Ceticos del país.

La transferencia de bienes y la prestación de servicios entre los usuarios instalados en los Ceticos están exoneradas del impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo y de cualquier otro impuesto creado o por crearse, incluso de los que requieran exoneración expresa.

- Ley 29704¹⁸
Ley que crea el Cetico Tumbes
Publicada el 9 de junio de 2011

Norma que crea el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios, en el departamento de Tumbes, como un polo de desarrollo en la frontera norte del país para incrementar la mano de obra directa e indirecta en la región.

El Cetico Tumbes es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por la Ley 28569, Ley que Otorga Autonomía a los Ceticos, y está adscrito al Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la Ley 29014, Ley que

¹⁷ Ley 29710. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1033542>

¹⁸ Ley 29704. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1033120>

Adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno.

- Ley 29014¹⁹

Ley que adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno
Publicada el 11 de mayo de 2007

Norma que dispone que las Zonas Francas, CETICOS y Zonas Económicas Especiales creadas, sean adscritas a los respectivos Gobiernos Regionales en cuya jurisdicción se ubican; manteniendo la personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgada por la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; Ley N° 28864, Ley de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO, así como por sus normas de creación y las que regulan su organización y su funcionamiento.

Asimismo, se dispone que el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Loreto, creado por la Ley N° 26953, sea adscrito al Gobierno Regional de Loreto manteniendo su personería jurídica y autonomía en los mismos términos y condiciones establecidos en el segundo párrafo para los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; para ZOFRATACNA y para ZEEDEPUNO.

La norma señala que es el Gobierno Nacional quien debe proponer la política de las Zonas Francas, de las de Tratamiento Especial Comercial, de las Zonas Especiales de Desarrollo, de las Zonas Económicas Especiales y de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS; supervisar y regular su funcionamiento respetando su autonomía.

Los gobiernos regionales son encargados de supervisar la administración, la promoción y desarrollo de los organismos referidos en el primer párrafo, en sus respectivos ámbitos territoriales.

- Ley 28864²⁰

Ley de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO
Publicada el 6 de agosto de 2006

Establece la creación de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Puno, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

¹⁹ Ley 29014. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H942632>

²⁰ Ley 28864. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H922974>

Las mercancías que se internen en ella se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo con lo que se establece en la Ley.

Los usuarios previamente calificados por el Operador o el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO podrán recibir onerosamente el uso de los lotes de terrenos de la ZEEDEPUNO y de ser el caso, con sus edificaciones, mediante subasta pública exclusivamente para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 5 de la presente Ley. Los usuarios podrán tener la opción de compra de los lotes de terrenos y de ser el caso, con sus edificaciones, recibidos en cesión en uso o la compra inmediata, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

En el caso de que en el período de dos años no se invierta para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la presente Ley, el Estado revertirá el predio a su dominio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

En la ZEEDEPUNO se podrán desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios, los que incluyen, el almacenamiento o distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, entre otros; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, de acuerdo a la lista aprobada por resolución ministerial del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas. Por decreto supremo refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción y de Economía y Finanzas podrán incluirse otras actividades.

Los usuarios que realicen dichas actividades están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, así como de todo tributo, tanto del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, inclusive de aquellos que requieran de norma de exoneración expresa (excepto las aportaciones a ESSALUD y las tasas). Cuando estas actividades se realicen para el resto del territorio nacional, si estarán gravadas tributariamente.

- Ley 26953²¹
Ley de Creación del Ceticos Loreto
Fecha de Publicación: 22 de mayo de 1998

Ley que crea el CETICO en el departamento de Loreto, para promover la inversión privada en infraestructura de la actividad productiva y de servicios.

²¹ Ley 26953. Ver: <https://spji.minjus.gob.pe/spji-ext-web/#/detallenorma/H779385>

Las exoneraciones y facilidades dispuestas por ley para los usuarios de CETICO Loreto, serán válidas por cincuenta (50) años, pudiendo ser renovado por Ley.

El ingreso de las mercancías provenientes del exterior a CETICOS Loreto, se realizará por el puerto o aeropuerto de Iquitos, o cualquier otro puerto comercial que se habilite en el departamento de Loreto. La reexpedición de mercancías ingresadas por Aduanas distintas a la de Iquitos, podrá efectuarse por cualquier Aduana del país. De ingresar las mercancías procedentes del CETICOS Loreto al consumo en el país serán de aplicación, de ser el caso las normas sobre libre competencia.

No podrán realizarse en el CETICOS Loreto aquellas actividades dedicadas a la explotación de hidrocarburos, servicios públicos, o servicios o actividades que sean materia de concesión por parte del Estado.

Las mercancías procedentes del CETICOS Loreto, comprendidas en el Convenio Aduanero Peruano - Colombiano, que se internen al territorio nacional al que se refiere dicho Convenio, podrán gozar de las ventajas arancelarias contenidas en el mismo, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en dicho Convenio.

II. LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES ACTIVA EN EL PERÚ

En el Perú existen actualmente cuatro (4) Zonas Económicas Especiales en funcionamiento: Zofratacna (Tacna), Zed Paita (Piura), Zed Ilo (Moquegua) y Zed Matarani (Arequipa).²²

Mapa de ubicación de las Zonas Económicas Especiales activas en el Perú



Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

²² Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Ver: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/informes-publicaciones/1102011-zonas-economicas-especiales-del-peru-zee-espanol-e-ingles>

La conformación de las Zonas Económicas Especiales en el territorio nacional tiene el siguiente detalle²³:

2.1 Zona Franca de Tacna–Zofra Tacna:²⁴

Se ubica en la carretera internacional Panamericana Sur Km. 1308 Complejo Zofra Tacna, en el Departamento fronterizo de Tacna–Perú, en la parte central occidental del continente Sudamericano, colinda con Bolivia y Chile, y a través del mar, con toda la Cuenca del Pacífico.

Tiene una extensión de 265.39 has, de las cuales están habilitadas 180 has.

- Actividades permitidas:
- Industrial,
- Agroindustrial,
- Maquila,
- Ensamblaje,
- Logística,
- Reparación o reacondicionamiento,
- Telecomunicaciones,
- Tecnología de la información,
- Investigación y desarrollo científico y tecnológico,
- Investigación en salud humana
- Desarrollo de infraestructura.

Vías terrestres:

- Carretera Panamericana Sur (a 0 km de la ZFT)
- Carretera Interoceánica (a 140 km de la ZFT)
- Carretera Costanera (a 3 km de la ZFT)

Agencias de Aduanas: 60

Agencias de carga: 4

Líneas navieras: 10

Vías terrestres:

- Carretera Panamericana Sur (a 0 km de la ZFT)
- Carretera Interoceánica (a 140 km de la ZFT)
- Carretera Costanera (a 3 km de la ZFT)

Los incentivos tributarios vigentes son:²⁵

- Exoneración del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), y de todo tributo creado o por crearse de los tres niveles de gobierno, con excepción de los aportes a EsSalud y las tasas.

²³ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Zonas Económicas Especiales en el Perú. 23.07.2023. Ver: <https://www.gob.pe/7870>

²⁴ ZOFRATACNA: <https://www.zofratacna.com.pe/>

²⁵ Fuente: MINCETUR. Ficha Informativa. Zona Económica Especial Tacna.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1242854/Ficha%20Informativa%20de%20la%20ZEE%20-%20Tacna.pdf?v=1679697361>

- Las operaciones que se efectúan entre los usuarios dentro de la Zofratacna están exoneradas del IGV e IPM.
- Los servicios de energía eléctrica demandados al interior de la Zona Franca están exonerados del IGV.
- Toda mercancía que ingresa del territorio nacional hacia la Zona Franca se considera una exportación y no está afecta al IGV.

Los beneficios aduaneros vigentes son:

- La permanencia de mercancías ingresadas a la Zona Franca no está sometida a ningún régimen aduanero debido a su condición de extraterritorialidad aduanera.
- El ingreso de mercancía o la prestación de servicios desde el resto del territorio nacional a la Zofratacna se considera una exportación, por lo que cuenta con incentivos como el Drawback y la devolución del IGV.
- Se permite la permanencia indefinida de las mercancías dentro de los Depósitos Francos.
- Suspensión del pago de derechos e impuestos a la importación para equipos, maquinaria, herramientas, repuestos y materiales de construcción procedentes del exterior y necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Las materias primas, envases y embalajes, así como los insumos del país, pueden ingresar sin acogerse a un trámite de exportación. Solo se debe presentar la factura o guía de remisión, lo que facilita la provisión de insumos perecederos.
- La salida de los productos manufacturados en Zofratacna al territorio nacional paga la menor tasa arancelaria (ad valorem de 0%), según los acuerdos y convenios internacionales vigentes.
- La exportación de productos manufacturados en Zofratacna puede acogerse a preferencias arancelarias, según las normas de origen establecidas en los acuerdos internacionales firmados por el Perú.

2.2 Zona Especial de Desarrollo Paita–ZED Paita²⁶

Está en la Provincia de Paita, Km. 3 de la carretera Paita Sullana-Paita-Piura, se encuentra a 1 km. del Puerto de Paita, a 57 km. de la ciudad de Piura y a 306 km. de la frontera con Ecuador.

Organismo público descentralizado adscrito al Gobierno Regional de Piura.

Tiene un área total de 940 has. de las cuales están habilitadas 25 has.²⁷ Actualmente hay 43 empresas instaladas. Las actividades permitidas son:

- Industrial,
- Agroindustrial,
- Ensamblaje,
- Maquila,
- Logística,
- Reparación o reacondicionamiento,

²⁶ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/zedpaita/institucional>

²⁷ Fuente: MINCETUR. Ficha informativa de la Zona Económica de Desarrollo ZED-Paita <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2691696/Ficha%20informativa%20ZED%20Paita.pdf?v=1679698425>

- Telecomunicaciones,
- Tecnología de la información, Investigación, desarrollo científico y tecnológico.

Los principales productos de exportación son: geomembranas, concentrados para bebidas, mangos frescos y deshidratados, productos oftalmológicos.

Los principales mercados de las exportaciones son: Ecuador, Colombia, Estados Unidos, Países Bajos, Canadá, China, España, Japón, Corea del Sur y Argelia.

Respecto a la conectividad y logística:

- Terminal portuario de Paita
- Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico a 60 km de la ZED (solo para pasajeros)
- Vía terrestre: Carretera IIRSA (a 2 km de la ZED) y Carretera Panamericana Norte (a 53 km de la ZED)
- Agencias de aduanas: 77
- Agencias de carga: 64
- Líneas navieras: 13

Los principales incentivos tributarios vigentes son:

- El desarrollo de actividades permitidas, así como las operaciones entre usuarios, están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), y de todo tributo creado o por crearse de los tres niveles de gobierno, con excepción de los aportes a EsSalud y las tasas.
- Los servicios de energía eléctrica demandados al interior de la ZED están exonerados del IGV.
- Toda mercancía que ingresa del territorio nacional hacia la ZED se considera una exportación y no está afecta al IGV.

Los principales incentivos aduaneros vigentes son:

- El ingreso de maquinarias, equipos, materias primas e insumos provenientes del extranjero goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación.
- Se permite la permanencia indefinida de las mercancías dentro de los recintos.
- Al contar con la "Solicitud de Traslado" se aplica el beneficio de punto de llegada para la descarga directa de mercancías a la ZED, sin requerir intervención de un agente de aduanas.
- Para trasladar mercancías a la ZED desde cualquier aduana del país, solo es necesario gestionar la Solicitud de Traslado.

- La exportación de productos manufacturados desde las ZED puede acogerse a preferencias arancelarias, según las normas de origen establecidas en los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.
- El ingreso de mercancía o la prestación de servicios desde el resto del territorio nacional a la ZED se considera una exportación, por lo que cuenta con incentivos como el Drawback y la devolución del IGV.
- Las mercancías producidas en las ZED se nacionalizan pagando la tasa arancelaria más baja negociada en los acuerdos y convenios internacionales (0%).

2.3 Zona Especial de Desarrollo–ZED Matarani²⁸

Está ubicada en el Km. 1 de la Carretera Matarani-Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa. Colinda con el Puerto de Matarani y se encuentra a 326 km. de la frontera con Chile.

Entidad adscrita al Gobierno Regional de Arequipa.

Tiene un área total de 354 has. de las cuales están habilitada 29 has.

Están instaladas 20 empresas. Las actividades permitidas son:

- Industrial,
- Agroindustrial,
- Ensamblaje,
- Maquila,
- Logística,
- Reparación o reacondicionamiento,
- Telecomunicaciones,
- Tecnología de la información e Investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Principales productos de exportación: orégano, albahaca, puré de jengibre, romero, algas marinas secas y molidas, fertilizantes y borato. Los principales destinos de las exportaciones son China, Estados Unidos, Alemania y Bolivia.

Respecto a la conectividad y logística:

- Terminal portuario de Matarani a 3 km. de la ZED (concesionado a TISUR)
- Aeropuerto internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa, a 110 km. de la ZED
- Vías terrestres: Carretera Panamericana Sur (a 0.2 km de la ZED), Carretera Interoceánica Sur (a 0.2 km de la ZED) y Carretera Costanera (a 0.2 km de la ZED)
- Agencias de aduanas: 56

²⁸ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/zedmatarani/institucional>

- Agencias de carga: 34
- Líneas navieras: 15

Los incentivos tributarios vigentes son²⁹:

- El desarrollo de actividades permitidas, así como las operaciones entre usuarios, están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), y de todo tributo creado o por crearse de los tres niveles de gobierno, con excepción de los aportes a EsSalud y las tasas.
- Los servicios de energía eléctrica demandados al interior de la ZED están exonerados del IGV.
- Toda mercancía que ingresa del territorio nacional hacia la ZED se considera una exportación y no está afecta al IGV.

Los incentivos aduaneros vigentes son:

- El ingreso de maquinarias, equipos, materias primas e insumos provenientes del extranjero goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación.
- Se permite la permanencia indefinida de las mercancías dentro de los recintos.
- Al contar con la “Solicitud de Traslado” se aplica el beneficio de punto de llegada para la descarga directa de mercancías a la ZED, sin requerir intervención de un agente de aduanas.
- Para trasladar mercancías a la ZED desde cualquier aduana del país, solo es necesario gestionar la Solicitud de Traslado.
- La exportación de productos manufacturados desde las ZED puede acogerse a preferencias arancelarias, según las normas de origen establecidas en los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.
- El ingreso de mercancía o la prestación de servicios desde el resto del territorio nacional a la ZED se considera una exportación, por lo que cuenta con incentivos como el Drawback y la devolución del IGV.
- Las mercancías producidas en las ZED se nacionalizan pagando la tasa arancelaria más baja negociada en los acuerdos y convenios internacionales (0%).

²⁹ Fuente: MINCETUR. Ficha informativa de la ZEE Matarani.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1242857/Ficha%20informativa%20ZED%20Matarani.pdf?v=1679698147>

2.4 Zona Especial de Desarrollo Ilo–ZED Ilo³⁰

Está al sur de la Ciudad de Ilo, Provincia y distrito del mismo nombre. Se conecta al puerto de Ilo por una vía asfaltada de 8.0 Km. y tiene una distancia de 1100 m. al borde costero. Asimismo, se encuentra a una distancia de 178 km de la frontera con Chile.

Entidad adscrita al Gobierno Regional de Moquegua.

Tiene un área total de 326 has. de las cuales están habilitadas 16 has.

Las empresas instaladas son 16. Las principales actividades permitidas son:

- Industrial,
- Agroindustrial,
- Ensamblaje,
- Maquila,
- Logística,
- Reparación o reacondicionamiento,
- Telecomunicaciones,
- Tecnología de la información e Investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Respecto a la conectividad y logística:

- Terminal portuario de Ilo: muelle de ENAPU Perú (a 7.6 km de la ZED)
- Terminal Portuario de Southern Copper (a 7.6 km de la ZED)
- Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa (a 150 Km de la ZED)
- Aeropuerto de Ilo (a 500 m. de la ZED)
- Vías terrestres: Carretera Interoceánica Sur (a 0 km. de la ZED), Carretera Costanera Sur Norte (a 15 km. de la ZED)
- Agencias de aduanas: 33
- Agencias de carga: 18
- Líneas navieras: 3

Los principales incentivos tributarios son³¹:

- El desarrollo de actividades permitidas, así como las operaciones entre usuarios, están exonerados del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto de Promoción Municipal (IPM), y de todo tributo creado o por crearse de los tres niveles de gobierno, con excepción de los aportes a EsSalud y las tasas.
- Los servicios de energía eléctrica demandados al interior de la ZED están exonerados del IGV.

³⁰ Fuente: <https://www.gob.pe/zedilo>

³¹ Fuente: MINCETUR: Ficha Informativa ZED Ilo.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1242864/Ficha%20informativa%20ZED%20Ilo.pdf?v=1679697484>

- Toda mercancía que ingresa del territorio nacional hacia la ZED se considera una exportación y no está afecta al IGV.

Los principales incentivos aduaneros son:

- El ingreso de maquinarias, equipos, materias primas e insumos provenientes del extranjero goza de la suspensión del pago de derechos e impuestos de importación.
- Se permite la permanencia indefinida de las mercancías dentro de los recintos.
- Al contar con la “Solicitud de Traslado” se aplica el beneficio de punto de llegada para la descarga directa de mercancías a la ZED, sin requerir intervención de un agente de aduanas.
- Para trasladar mercancías a la ZED desde cualquier aduana del país, solo es necesario gestionar la Solicitud de Traslado.
- La exportación de productos manufacturados desde las ZED puede acogerse a preferencias arancelarias, según las normas de origen establecidas en los acuerdos internacionales suscritos por el Perú.
- El ingreso de mercancía o la prestación de servicios desde el resto del territorio nacional a la ZED se considera una exportación, por lo que cuenta con incentivos como el Drawback y la devolución del IGV. Las mercancías producidas en las ZED se nacionalizan pagando la tasa arancelaria más baja negociada en los acuerdos y convenios internacionales (0%)

2.5 Las Zonas Económicas Especiales y la dinamización económica

En el Perú, las Zonas Económicas Especiales del Perú son constituidas por Ley, para atraer la inversión privada, potenciar nuevas estructuras productivas que permitan desarrollar y mejorar la competitividad del país. Tienen un régimen especial aduanero y tributario. Los usuarios de las ZEE pueden ser personas jurídicas o naturales quienes podrán desarrollar actividades industriales y de servicios.

A través del Sistema Integrado de Operaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)³² las empresas usuarias pueden gestionar aproximadamente 25 operaciones relacionadas al ingreso, permanencia y salida de mercancías; así como la tramitación de diversos procedimientos administrativos y servicios que requieran realizar para cumplir con sus obligaciones.

Álcance

- Identificación, mapeo y documentación de los procesos materia de automatización (ingreso, permanencia y salida de mercancías).

³² MINCETUR. VUCE. VUCE: <https://www.vuce.gob.pe/Paginas/Zonas-economicas-especiales.aspx>

- Administración de las matrices INSUMO – PRODUCTO, para los casos en que haya procesos de transformación dentro de las ZEE.
- Recepción y procesamiento de las declaraciones, la gestión del inventario, el manejo de los mecanismos de compensación insumo – producto y los servicios disponibles como embalaje, envasado y otros.

Funciones

- Registro del padrón de empresas, personas y equipos.
- Recepción de las declaraciones de entrada y salida.
- Procesamiento de las declaraciones.
- Gestión del inventario de insumos, bienes intermedios y productos finales.
- Gestión de la compensación insumo – producto.
- Difusión de servicios de embalaje, envasado, rotulado, estiba y otros.
- Difusión de servicios auxiliares

De acuerdo con la información de MINCETUR sobre las Zonas Económicas Especiales³³ durante el período enero – marzo del 2024, las Zonas Económicas Especiales (ZEE) tuvieron exportaciones por un monto superior a US\$ 18.3 millones. De los cuales: ZED Paita concentra el 91%, mientras que la Zofratacna (6%) y ZED Matarani (3%).

Los sectores con mayor participación en las exportaciones desde las ZEE fueron: agropecuario (61%) y químico (30%), En el caso de la ZED Paita tuvo un crecimiento de 9% respecto al mismo período en el 2023, a pesar del impacto desfavorable de los fenómenos naturales y climatológicos. Esto ha sido posible por las exportaciones de productos nuevos como la maracuyá, piña, camote, plátano y ajos secos.

Los sectores metalmecánicos y minería no metálica, liderados por ZED Paita y ZED Matarani, presentaron crecimientos considerables, del 1131% y 83%, respectivamente, explicados por los incrementos de los envíos de herramientas de metal y borato de sodio.

Con respecto al destino de las exportaciones, los principales mercados son: Ecuador (41%), Colombia (31%) y Estados Unidos de América (10%). Respecto a nuevos mercados, están Rusia (+823%) y Guatemala (+128%).

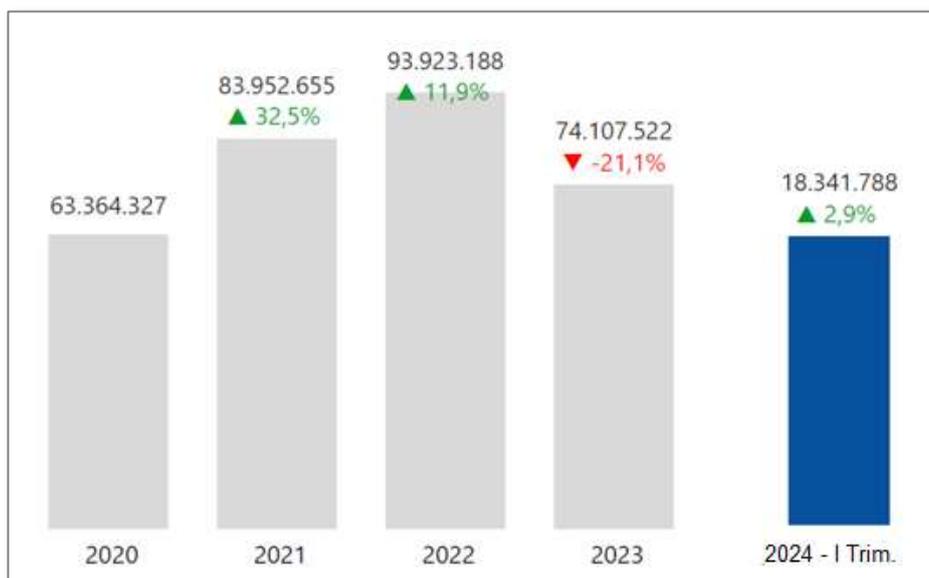
Las ventas al resto del país disminuyeron un 27%, sumando US\$ 42.9 millones. Los principales sectores comercializados fueron: químico (31%), agropecuario (17%) y metalmecánico (11%), con productos como los concentrados para bebidas, neumáticos y calzado. Asimismo, se comercializaron 64 subpartidas nuevas, principalmente del sector químico (54%) y metalmecánico (37%).

³³ MINCETUR. Boletín Informativo Zonas Económicas Especiales – I Trimestre 2024.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6795654/5884718-boletin-informativo-zee-it2024.pdf?v=1724085838>



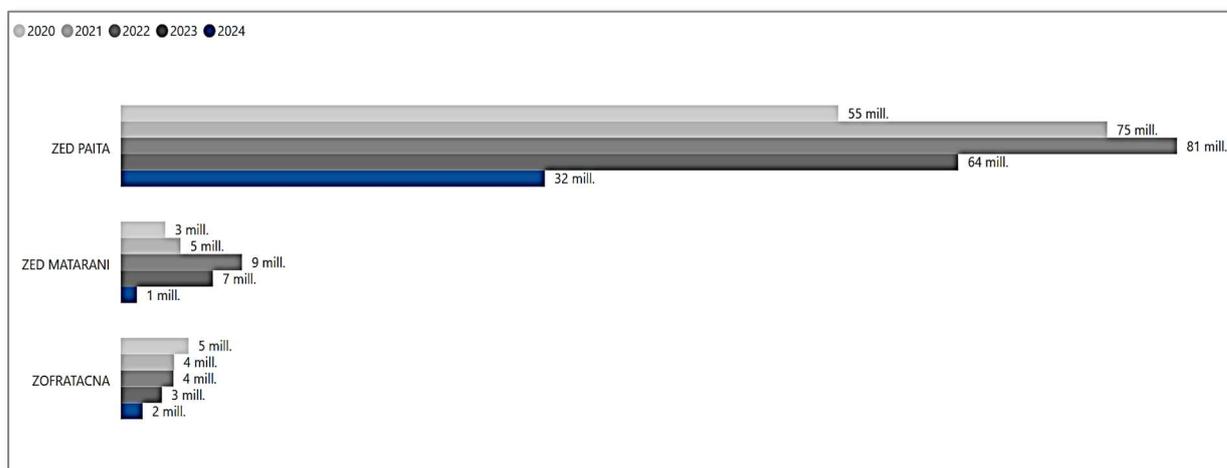
Fuente: Gerencias de operaciones de ZED Matarani, ZED Paíta y Zafraacna (2024).

Evolución anual de las exportaciones desde las Zonas Económicas Especiales (ZEE) 2020 – 2024 (I Trimestre) – FOB y Var %



Fuente: MINETUR – Zonas Económicas Especiales – Boletín de Exportaciones

Distribución de exportaciones por ZEE. 2020-2024 (I Trimestre). Por ZEE, FOB (US\$ millones) y año



Fuente: MINETUR – Zonas Económicas Especiales – Boletín de Exportaciones

